



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0031
RADICADO N° 2023-00189-00

En el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por promovido por CARLOS SANTIAGO VÁSQUEZ ÁLVAREZ en contra de la SOCIEDAD FLEXITEMP S.A.S., se procede según las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado vía electrónica el 21 de noviembre de 2023, presentó el apoderado judicial de la parte ejecutante la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término de (3) días, mediante auto del 11 de diciembre de 2023, sin que se presentara objeción alguna dentro del término legal.

De este modo, no habiéndose refutado por la parte ejecutada el crédito actual, además de encontrarse acorde a derecho, habrá de impartirse su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.009
hoy 23 de enero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72679c23d089ed4474662389ad40a9fd77f759c03e6c2a37f49cbe7cfd490150**

Documento generado en 22/01/2024 02:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>